Montería, 2024

Señores
Alcaldía Municipal de Montería

Asunto: CARTA DE DONACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL URBANO EN EL SECTOR QUE COMPRENDE LA CALLE 44 ENTRE CRAS 2 Y 7 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Estimados Señores,

Yo, Leidy Luz García Martínez, con cedula de ciudadanía No. 50.936.881 de Montería y Matricula Profesional 22236119772COR, ofrezco voluntariamente mi servicio profesional al Municipio de Montería para la realización de los estudios y diseños hidrológicos e hidráulicos del proyecto **"OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL URBANO EN EL SECTOR QUE COMPRENDE LA CALLE 44 ENTRE CRAS 2 Y 7 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"** localizado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba para los cuales renuncio a los costos que estos causen y a remuneración alguna por dicha labor**.**

Atentamente,

LEIDY LUZ GARCIA MARTINEZ
Ingeniera Sanitaria y ambiental
Magister en recursos hídricos y saneamiento
M.P. No. 22236119772 COR
C.C. No. 50936881

Montería, 2024

Señores
Alcaldía Municipal de Montería

Asunto: CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD

Certifico que he realizado los estudios hidráulico e hidrológico de canal pluvial presente en el proyecto: **"CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"**, a construirse en el Municipio Montería, Departamento de Córdoba, de acuerdo con los requisitos técnicos vigentes, establecidos en la Normatividad Colombiana, cuyos resultados se encuentran consignados en el informe de diseño, que anexo debidamente firmados.

Para los fines pertinentes, anexo copia de mi Tarjeta o Matrícula Profesional y certificado de vigencia de la misma y copia de la cédula de ciudadanía.

LEIDY LUZ GARCIA MARTINEZ
Ingeniera Sanitaria y ambiental
Magister en recursos hídricos y saneamiento
M.P. No. 22236119772 COR
C.C. No. 50936881

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

2223611977 2COR

INGENIERA SANITARIA Y AMBIENTAL

DE FECHA 16/06/2005

LEIDY LUZ

GARCIA MARTINEZ

C.C. 50936881

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECC MONTERIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 29/11/2017
RADICADO: 2017-EE-207334 Fol: 1 Anex: 0
Destino: LEIDY LUZ GARCIA MARTINEZ
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
LEIDY LUZ GARCIA MARTINEZ
E-mail: luxgm81@gmail.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 26635 de 27 de NOVIEMBRE de 2017**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 26635 de 27 de NOVIEMBRE de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó:Lulara
Preparó: Ybelrar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 26635

27 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E) en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 24268 del 8 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que LEIDY LUZ GARCÍA MARTÍNEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.936.881, presentó para su convalidación el título de MESTRE EM RECURSOS HÍDRICOS E SANEAMENTO AMBIENTAL, otorgado el 29 de noviembre de 2010, por la UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL, BRASIL, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0008701.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3°; numeral 1° de la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditada o su equivalente en el país de procedencia. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "*Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuenta con alguna de las dos siguientes condiciones: a) si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen b) si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título*".

Que consultado el "Academic Ranking of World Universities", sistema de evaluación de alta calidad desarrollado por The Institute of Higher Education, Shanghai Jiao Tong University, que clasifica a las mejores instituciones de educación superior del mundo, teniendo en cuenta criterios tales como el alto nivel de desempeño académico, el alto nivel de investigación, los reconocimientos internacionales y el número de publicaciones, se pudo establecer que UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL, BRASIL se encuentra clasificada entre las 500 mejores.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de LEIDY LUZ GARCIA MARTINEZ

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MESTRE EM RECURSOS HÍDRICOS E SANEAMENTO AMBIENTAL, otorgado el 29 de noviembre de 2010, por UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL, BRASIL a LEIDY LUZ GARCIA MARTINEZ, ciudadana colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 50.936.881, como equivalente al título de MAGÍSTER EN RECURSOS HÍDRICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 27 NOV 2017

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

MAGDA JOSEFA MÉNDEZ CORTÉS

Proyectó: ALEHERNANDEZ 20 de noviembre de 2017
Revisó: LIGOMEZ - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

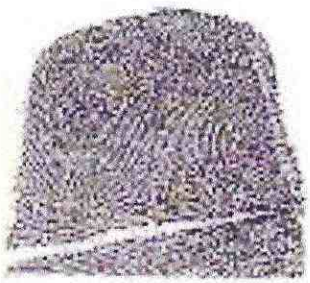
NUMERO 50936881

GARCIA MARTINEZ
APELLIDOS

LEIDY LUZ
NOMBRES

Leidy Luz García M.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1981
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-JUN-2008 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
[illegible]

P-1300100-39087631-F-0050936881-20010500 14356 01115A 02 095246841

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO